



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, (23) de febrero de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PAGO DIRECTO (APREHENSION)
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2024-00045-00
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT: 900.528.910-1
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ROA PACHECO CC: 8.645.360

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por COOPHUMANA, representada legalmente por GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que el día 2 de junio de 2021, realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria, la cual fue registrada en Confecámaras y en el RUNT se tiene que el vehículo de placas JDM-186, tiene una garantía a favor de COOPHUMANA.

De conformidad al numeral 7 del artículo 17 del código general del proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto reglamentario No 1835 de 2015 se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo de propiedad del señor CARLOS ARTURO ROA PACHECO, al acreedor garantizado COOPHUMANA, distinguido FORD, ECOSPORT, 2017, ROJO METALICO, PARTICULAR, MOTOR No. AOJAH8590931, DE PLACAS JDM186, se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en COOPHUMANA. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N. Por secretaria, se ordenará remitir copia de la orden judicial al correo del apoderado judicial del acreedor garantizado. En mérito de lo anterior, el Juzgado.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria sobre vehículo de propiedad del señor CARLOS ARTURO ROA PACHECO, identificado con la CC: 8.645.360, al acreedor garantizado COOPHUMANA, con las siguientes características, FORD, ECOSPORT, 2017, ROJO METALICO, PARTICULAR, MOTOR No. AOJAH8590931, DE PLACAS JDM186

SEGUNDO: Facultar a las autoridades Competentes - (Policía nacional - Seccional Automotores), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia , sobre vehículo: FORD, ECOSPORT, 2017, ROJO METALICO, PARTICULAR, MOTOR No. AOJAH8590931, DE PLACAS JDM186, de propiedad del señor CARLOS ARTURO ROA PACHECO, identificado con la CC: 8.645.360, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO, en la Carrera 51 B No 80-58 Oficina 803 en Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado. Por la secretaria del Despacho se deben expedir los oficios correspondientes.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **JUAN PABLO TORRES AGUILERA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 027

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a892190385fd78c36171e5ede2313c3ec034d0e4ba5247490f6b2a649bee77b6**

Documento generado en 23/02/2024 02:45:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>